



# Decreto Supremo Nº 002-2012-MINCETUR

**Disponen mantener las Preferencias Arancelarias a Venezuela hasta la entrada en vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial suscrito entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela.**

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, con el fin de fortalecer las relaciones bilaterales de cooperación e integración, dando prioridad a las políticas de inclusión y desarrollo social en beneficios de los pueblos de Perú y Venezuela, el pasado 7 de enero de 2012 los Presidentes de la República del Perú y de la República Bolivariana de Venezuela suscribieron el Acuerdo de Alcance Parcial de naturaleza Comercial;

Que, el Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial contribuirá a dar un nuevo impulso a la relación económica de Perú y Venezuela, profundizando el comercio y la complementariedad productiva, además de promover la participación de las pequeñas y medianas empresas. En tal sentido, hasta que se produzca la entrada en vigor del mencionado acuerdo, los Presidentes acordaron disponer la prórroga de las preferencias arancelarias recíprocas aplicables a las importaciones de productos originarios de ambas partes;

Que, las preferencias arancelarias recíprocas vigentes entre Perú y Venezuela son aquellas a las que se refiere el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena, prorrogadas mediante Decretos Supremos Nos. 004-2011-MINCETUR, 014-2011-MINCETUR y 019-2011-MINCETUR;

Que, el acuerdo de prorrogar las preferencias arancelarias consta en el Comunicado Conjunto de los Presidentes de la República suscrito en Puerto Ordaz con ocasión de la Visita Oficial del Presidente Ollanta Humala a Venezuela;

Que, de otro lado, la Decisión 746 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones reunidos en forma ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, dispone que cada país miembro mantendrá vigentes, de manera temporal y recíproca, las preferencias arancelarias



previstas en el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena, a las importaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela, hasta la entrada en vigor de un acuerdo comercial bilateral suscrito entre dichos países;

Que, la República Bolivariana de Venezuela y la República del Perú mantienen lazos históricos, culturales y económicos, por lo que las expresiones de voluntad de ambos gobiernos ratifican su deseo de fortalecer la cooperación y el desarrollo económico mutuo;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior – MINCETUR, es la entidad competente para negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Preferencias arancelarias**

Manténgase las preferencias arancelarias otorgadas a Venezuela a las que se refiere el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena, a partir del vencimiento del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2011-MINCETUR hasta la entrada en vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial suscrito entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.- Comunicación a las entidades**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicará a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la adecuada puesta en ejecución de las preferencias arancelarias aplicables a Venezuela, así como las precisiones que fueran necesarias sobre sus alcances.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

.....  
**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

.....  
**JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

.....  
**CARLOS PAREDES RODRIGUEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado del Despacho del Ministerio  
de Comercio Exterior y Turismo

